

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 24 DE MAYO DE 1913.

VALORES DEL ESTADO		CANTIDADES EN BOLSA		Última cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		VALORES DE SOCIEDADES			
FECHA	VALOR	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR		
4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.											
11-12-911	85,80	23 5-913	81,20	23 5-913	457,70	23 5-913	300	23 5-913	458,00		
12-8-912	85,10	23 5-913	81,25	23 5-913	298,00	23 5-913	300	23 5-913	297,50		
3-8-913	84,65	23 5-913	81,50	12-4-913	240,00	12-4-913	500	12-4-913	500		
15-10-912	83,70	23 5-913	82,35	16-9-912	95,00	16-9-912	250	16-9-912	250		
30-1-913	80,60	23 5-913	82,00	20-5-913	140,00	20-5-913	500	20-5-913	199,50		
14-11-913	85,20	23 5-913	82,00	21 5 913	122,00	21 5 913	250	21 5 913	122,00		
14-10-912	85,00	23 5-913	86,00	20 5-913	262,00	20 5-913	100	20 5-913	262,00		
23-10-912	85,00	23 5-913	86,00	23 5 913	39 50	23 5 913	500	23 5 913	500		
2-8-913	84,85	23 5-913	85,00	23 5-913	12,25	23 5-913	500	23 5-913	500		
En diferentes series.											
4 POR 100 INTERIOR (50 de Agosto 1908)											
23 5-913	81,30	23 5-913	81,20	23 5-913	99,70	23 5-913	500	23 5-913	99,75 y 70		
23 5-913	81,30	23 5-913	81,25	19 5-913	78,10	19 5-913	500	19 5-913	79,00		
23 5-913	81,50	23 5-913	81,45 y 50 y 45	10-10-910	91,00	10-10-910	500	10-10-910	500		
23 5-913	82,35	23 5-913	81,90 y 95	10-5-910	89,00	10-5-910	500	10-5-910	500		
23 5-913	82,00	23 5-913	82,00	21-1-912	80,00	21-1-912	500	21-1-912	500		
23 5-913	85,50	23 5-913	85,25 y 85,00	12 5-913	105,00	12 5-913	500	12 5-913	500		
23 5-913	86,00	23 5-913	85,00	10-3-908	102,00	10-3-908	500	10-3-908	500		
23 5-913	86,00	23 5-913	85,00	14 3-913	92,50	14 3-913	500	14 3-913	500		
17-5-913	85,50	23 5-913	85,00	OBLIGACIONES						23 5-913	99,70
En diferentes series.											
A plazo.											
23 5-913	81,30	23 5-913	81,20	23 5-913	99,70	23 5-913	500	23 5-913	99,75 y 70		
4 POR 100 AMORTIZABLE											
23 5-913	91,00	23 5-913	92,00	19 5-913	78,10	19 5-913	500	19 5-913	79,00		
21 5-913	90,00	23 5-913	92,00	10-10-910	91,00	10-10-910	500	10-10-910	500		
23 5-913	91,00	23 5-913	92,00	10-5-910	89,00	10-5-910	500	10-5-910	500		
23 5-913	92,00	23 5-913	92,00	21-1-912	80,00	21-1-912	500	21-1-912	500		
23 5-913	92,00	23 5-913	92,00	12 5-913	105,00	12 5-913	500	12 5-913	500		
20 5-913	91,50	23 5-913	92,00	10-3-908	102,00	10-3-908	500	10-3-908	500		
En diferentes series.											
5 POR 100 AMORTIZABLE											
Al contado.											
20 5-913	99,00	23 5-913	100,05	26 4-912	82,25	26 4-912	475	26 4-912	475		
23 5-913	100,10	23 5-913	100,10 y 05	28 2-912	81,25	28 2-912	475	28 2-912	475		
23 5-913	100,10	23 5-913	100,10	26 4-913	81,00	26 4-913	475	26 4-913	475		
23 5-913	100,35	23 5-913	100,40	23 2-913	79,30	23 2-913	475	23 2-913	475		
23 5-913	100,35	23 5-913	100,40	16 3-913	73,00	16 3-913	500	16 3-913	500		
23 5-913	100,50	23 5-913	100,50	Ayuntamiento de Madrid.						19 5 912	79,50
20 5-913	100,25	23 5-913	100,40 y 25	19 5 912	79,50	19 5 912	100	19 5 912	100		
En diferentes series.											
VALORES DE SOCIEDADES											
23 5-913	31,30	23 5-913	31,20	23 5-913	84,00	23 5-913	300	23 5-913	300		
23 5-913	81,30	23 5-913	81,25	23 5-913	84,00	23 5-913	300	23 5-913	300		
23 5-913	81,50	23 5-913	81,45 y 50 y 45	21 5 913	95,00	21 5 913	300	21 5 913	300		
23 5-913	82,35	23 5-913	82,00	19-5-913	95,50	19-5-913	300	19-5-913	300		
23 5-913	82,00	23 5-913	85,25 y 85,00	Valores de Sociedades						17-12-912	100,00
23 5-913	85,50	23 5-913	85,00	Banco de España.						17-12-912	100,00
En diferentes series.											
VALORES DE SOCIEDADES											
23 5-913	31,30	23 5-913	31,20	23 5-913	84,00	23 5-913	300	23 5-913	300		
23 5-913	81,30	23 5-913	81,25	23 5-913	84,00	23 5-913	300	23 5-913	300		
23 5-913	81,50	23 5-913	81,45 y 50 y 45	21 5 913	95,00	21 5 913	300	21 5 913	300		
23 5-913	82,35	23 5-913	82,00	19-5-913	95,50	19-5-913	300	19-5-913	300		
23 5-913	82,00	23 5-913	85,25 y 85,00	Valores de Sociedades						17-12-912	100,00
23 5-913	85,50	23 5-913	85,00	Banco de España.						17-12-912	100,00
En diferentes series.											

PRESIAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.	793 300
Ademá al corriente.	300 000
Ademá fin próximo.	100 000
Cequeñas del 4 por 100 amortizable.	63 000
5 por 100 amortizable.	276 000
Acciones del Banco de España.	11 500
Ademá del Banco Hipotecario.	0 000
Ademá de la Arrendataría de Tabacos.	13 500
Arrendatarías.—Preferentes.	00 000
Ademá ordinarias.	00 000
Ademá del Banco Hipotecario.	28 500

CAMBIOS SOBRE EL EXTERIOR

FRANCO NEGOCIADO	
París, á la vista, total.	200 000
Cambio medio.	108,50
LIBRAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.	26 000
Cambio medio.	27,395

Boletín de Madrid. — Núm. 145
25 Mayo 1913
Anexo Núm. I. — Pág. 465

OBSEVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Mayo de 1913.

Persisten al Occidente de las costas de Marruecos un área de presiones débiles relativas, por cuya causa sopla en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes el Levante con moderación. El tiempo es bueno para toda la península ibérica, el cielo está despejado, los vientos son flojos de dirección variable y la temperatura va en aumento; la máxima de ayer fué de 34 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Oviedo

y Tuerce. Las presiones elevadas, formando un anticiclón bastante bien definido, se encuentran sobre Bretaña y Normandía.

Aviaca transmittidos a las Comarcas de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Misión Católica de Tánger.

Persiste un área de presiones débiles

al Occidente de las costas de Marruecos y las mayores residen sobre Francia. El mar está tranquilo por todas las costas occidentales de Europa.

Es probable que continúe el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 24 de Mayo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.)

Hora	Barómetro en m. y 10°	Temperatura Q°	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Niebla ó neva en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 12.			
8ª	710.30	17.5	38	ENE ...	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 28,6
4	709.80	14.10	43	ENE....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 12,3
2	709.41	17.9	44	NE.....	1=Ventolina .	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,6
12	707.23	26.4	33	SE.....	1=Idem' ...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,2
26	706.57	27.9	27	Calma..	0=Calma.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas. 279
30	706.46	22.0	42	WNW...	1=Ventolina..	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del Abril último, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Junio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación en 400 metros del dique de San Felipe en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas diecinueve pesetas (2.282.419).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 115.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de Mayo de 1913. — El Director general, P. O., R. G. Ronduelles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación en 400 metros, del dique de San Felipe en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de prolongación en 400 metros, del dique de San Felipe en el puerto de Cádiz cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de dos millones doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas diecinueve pesetas (2.282.419) pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante

el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Duda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100 por la Junta de obras del puerto de Cádiz donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente, y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la can-

tiudad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 760.800,33 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiéndolo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros;

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrecen artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepción a que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduaneros arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorgan cualesquiera contratos para servicios y obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de esta contrata, no tendrá carácter obligatorio la rescisión del contrato en los casos á que se refiere el artículo 62 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, habiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión, cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 19 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendules.

S—408

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la calle de Alfonso XI, número 6 (antes número 2), del Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 19 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días 11 y 10 de Abril último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 19 de Junio próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Secretario, F. Ruano.

S—411

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Habiéndose padecido error de consignar precio tipo en el anuncio de concurso librado el 17 del actual, para enajenación del casco del cañonero *Vicente Yanes Pinzón*, cuya enajenación ha de tener lugar el día 18 de Junio próximo, sin sujeción á tipo, se anuncia por el presente que queda sin efecto el párrafo tercero del referido anuncio.

Arsenal de Cartagena, 23 de Mayo de 1913.—El Secretario, Luis Suanza.

S—390

Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 14 del corriente mes, ha tenido á bien señalar el día 12 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adquisición en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año actual de 1913, de la carretera de Soria á Logroño, en esta provincia, por su presupuesto de contrata que importa 14.406,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos

previstos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Jefatura de Obras Públicas, en el local que ocupa el Gobierno Civil; á cuyo efecto se halla de manifiesto en las Oficinas de la misma el proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Logroño, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador, Pedro Vitoria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Logroño, con fecha 19 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Soria á Logroño, durante el año de 1913, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó rechazando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—410

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cabezasmeada.

Contribución urbana.—Años 94 95 al 1912.

D. Juan de la Guardia Davila, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Orea Patiño, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Orea Patiño, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que

suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlas a su costa, si no lo verifica».

La finca designada es la siguiente: Dos dozavas partes de la casa número 7, de la calle Mayor, de esta villa, que linda: derecha entrando, D. Enrique Goicoechea; izquierda, herederos de D. Clemente Comendador, y espalda, calle de Díaz Cordovés.

Cabezamasada, 13 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Juan de la Guardia.

P—1950

D. Juan de la Guardia Davia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón L. de Guevara por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón L. Guevara en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de esta partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designan».

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlas a su costa, si no verifica».

Finca que se cita: Cinco dozavas partes de una casa sita en esta villa, calle Mayor, número 7, que linda: toda ella, por la derecha entrando, con otra de D. Enrique Goicoechea; izquierda, Haciendas de Clemente Comendador, y espalda, calle de Díaz Cordovés.

Cabezamasada, 13 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Juan de la Guardia.

P—1951

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruido por débitos de Contribución unidades, perteneciente a años varios de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes inscriptos en la anterior relación».

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Andrés González, 1,77 pesetas.
 - Andrés González, 7,83.
 - Manuel Mayo Justo, 31,10.
 - Ricardo Navarro Lopez, 6,74.
 - Angel Sánchez Redondo, 24,75.
 - Federico Martínez, 7,91.
 - Francisco Zendo, 65,96.
 - Manuel Pérez Grillo, 6,90.
 - Vicente Carrion R-neros, 5,13.
 - Marcial Pérez, 8,63.
 - Luis Alonso Berruete, 19,66.
 - Juan Pedro Sánchez, 10,95.
 - Dionisio Vaquero, 2,83.
 - Rita Díaz, 34,50.
 - María Martín Palacios, 14,38.
 - Isidora Ferrández F. b. ián, 10,67.
 - Ricardo Rodríguez, 7,97.
 - Esteban Galán Truño, 48,38.
 - Antonio Vacho López, 4,83.
 - Agustín Muñoz, 61,83.
 - Antonia Ferrán, 7,91.
 - Carmen Morán Tejero, 14,01.
 - Concepción Rubio, 34,16.
 - Carmen Salamanca López del Vallo, 14,08 pesetas.
 - Dionisio Salamanca González, 17,08.
 - Diego Oubier Núñez, 10,03.
 - Florentino Moreno, 10,05.
 - Feliciano Martínez, 20,13.
 - Joaquín Gutiérrez Viscareal, 60,34.
 - Juana Salillas, 3,45.
 - María Lucía Martín Díaz, 17,08.
 - María Martín Palacios, 14,38.
 - Señores Duquesa de la Unión de Cuba, 204,53 pesetas.
- Es Toledo, a 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1734

ANUNCIOS OFICIALES

La Esudisi.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Con arreglo a los artículos 23 y 24 de las Estatutas, se convocan a los señores Accionistas, que deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 19 y 21, a Junta general ordinaria, en el local del domicilio social, Zorrilla, 11, el 15 de Junio próximo, a las doce.

Madrid, 24 de Mayo de 1913.—El Secretario general, Santiago Senaiega.

X—1098

Unión Viñatera de España.

En el anuncio publicado por esta Sociedad en la GACETA DE MADRID del 15 Mayo de 1913, se omitió consignar que se descontaba del pago del cupón que se anunciaba el impuesto legal, como se ha verificado en todas las entregas.

Madrid, 23 de Mayo de 1913.

X—1100

Ferrocarril de Sarriá a Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balances del 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Construcción y equipo: Saldo del 31 de Diciembre de 1911.....	4.693.292,69
Más: Construcción durante el año hasta la fecha.....	161.118,77
	4.854.411,46
Materiales en Almacén y en tránsito.....	136.665,63
Depósito de valores como garantía al Gobierno, valor de coste.....	41.661,69
Varios deudores y saldos activos.....	17.763,79
Riesgos y fuerza del Ebro, Sociedad anónima.....	31.583,44
Acciones como garantía de Directores: Según contrapartida.....	49.500,00
Efectivo en Caja y en Bancos.....	67.401,86
	5.191.878,89
PASIVO	
Capital.—Autorizado y emitido: 8 000 Acciones de pesetas 250.—c/a.....	2.000.000,00
Varios acreedores y saldos pasivos.....	75.117,54
Reservas:	
Amortización ..	274.912,07
General.....	22.149,13
Accidentes.....	9.839,89
	300.300,52
Ferrocarriles de Cataluña, préstamo.....	2.699.792,07
Dividendos no reclamados..	385,75
Garantías de Directores: Acciones depositadas como garantía.....	49.500,00
Pérdidas y Ganancias.....	66.783,01
	5.191.878,89

Barcelona, 15 de Febrero de 1913. Este Balance fué aprobado en Junta general ordinaria de Accionistas celebrada en Barcelona el día 28 de Marzo de 1913.—El Director gerente, A. W. K. Billings. X—1097